EL DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Nombrado mediante la Resolución No. 973 del 13 de octubre 2022, en cumplimiento de sus obligaciones legales y en particular de las señaladas en el numeral 10 del artículo 20 del Decreto 4179 de 2011, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; actuando dentro del ámbito de lo consagrado en la Resolución No. 1062 del 18 de diciembre de 2020, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

De acuerdo a la solicitud del Componente Técnico y Económico-Estudios Previos de fecha trece (13) de octubre de 2022, radicado en la Dirección de Gestión Institucional, suscrito por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo – Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, en el cual señala que:

"Mediante el Decreto 4179 del 3 de noviembre de 2011, se creó el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, el cual tiene como objeto desarrollar actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia, para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y de las personas residentes en Colombia, prevenir y contrarrestar amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el orden constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional, así como cumplir con los requerimientos que en materia de inteligencia le hagan el Presidente de la República y el Alto Gobierno para el logro de los fines esenciales del Estado, de conformidad con la ley.

El Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia como organismo de la comunidad de inteligencia requiere garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos de cómputo, teniendo en cuenta que estos se consideran como una de las herramientas técnicas para la realización de las labores administrativas y misiones de la Entidad. A través de estos equipos de cómputo se procesan, almacenan y se generan información de alto valor apoyando a la gestión interna y externa de la Entidad.

Es por esto que, para mantener los equipos informáticos en perfecto estado de conservación, se requiere del servicio de mantenimiento preventivo para 590 equipos entre los cuales se pueden mencionar desktop, workstation, portátiles, scanner, plotter, entre otros, con el fin de proporcionar soporte a todos los usuarios de la Entidad y contar con la infraestructura tecnológica adecuada, proporcionando la disponibilidad, oportunidad y agilidad de los servicios informáticos.

Adicional a lo anterior, la Entidad ha venido proporcionando recursos presupuestales desde el año 2013 para la realización de esta labor la cual tiene una importancia alta y significativa en suministrar las condiciones óptimas para el funcionamiento de los equipos de cómputo. No obstante, los recursos destinados para la actividad de mantenimiento preventivo de la presente vigencia varían de acuerdo al número de equipos de cómputo a los cuales se les realice la limpieza, para efectos de dar continuidad con las actividades misionales de la Entidad. En consecuencia, es necesario recurrir a la contratación de una empresa

especializada en el mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo, objeto del presente proceso de contratación.

En este sentido y teniendo en cuenta que no hay un acuerdo marco vigente relacionado con el objeto similar al presente proceso de contratación, el presente proceso se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Las anteriores actividades se desarrollan en virtud del Artículo 20 del decreto 4179 asigna a la Dirección de Gestión Institucional, la siguiente función, entre otras, "11. Prestar apoyo técnico en la formulación, diseño y ejecución de los planes de desarrollo informático de la Dirección Nacional de Inteligencia en coordinación con las dependencias del mismo".

(...)

En complemento de lo anterior, la Resolución interna No. 003 de 2022, asigna al Grupo Interno de Trabajo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las funciones, entre otras, las de: "5. Coordinar institucionalmente la definición, adquisición y supervisión de las capacidades de infraestructura tecnológica, servicios de administración, operación y soporte. 6. Velar por la prestación eficiente de los servicios tecnológicos necesarios para garantizar la operación de los sistemas de información y servicios digitales según criterios de calidad, oportunidad, seguridad, escalabilidad y disponibilidad.

En este sentido es responsabilidad del Grupo Interno de Trabajo Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, brindar apoyo a la gestión de la Entidad, a través de las actuaciones que coadyuven al fortalecimiento de herramientas y las soluciones que protejan la información a fin de evitar la fuga o manipulación indebida de la misma, manteniendo los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad necesarios para el desarrollo de las actividades misionales del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia y mantener la infraestructura tecnológica de la Entidad.
Dado que el Grupo Interno de Trabajo Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, es el área de apoyo para el manejo de información, se hace necesario contar con las capacidades y recursos tecnológicos suficientes, a fin de brindar apoyo en el funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Entidad, optimizando los recursos tecnológicos disponibles."

Teniendo en cuenta el crecimiento técnico y los requerimientos técnicos de la Entidad, se requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos de cómputo, en aras de satisfacer la necesidad del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia. Adicionalmente, es importante mencionar que los servicios de mantenimiento se deben realizar de manera continua y constante para mantener el buen funcionamiento de los equipos con que cuenta la Entidad.

DETERMINA:

Que es indispensable llevar a cabo el proceso de contratación cuyo objeto es: ***"Mantenimiento preventivo para los equipos de cómputo, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento señaladas en el Anexo No. 1.",*** del Componente Técnico y Económico – Estudios Previos.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015, que señala que solo se podrán iniciar trámites para la contratación

o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando el secretario general, o quien hagas sus veces, determine de forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la Entidad.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de octubre de 2022

ORIGINAL FIRMADO
Director de Gestión Institucional
Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.

Elaboró: ----
Revisó: ---